

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO CUARTO (4º) ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN**

Medellín, ocho (8) de abril de dos mil veintiuno (2021)

<b>RADICADO:</b>	05001 33 33 <b>004 2021 0059</b> 00
<b>MEDIO DE CONTROL:</b>	Nulidad y Restablecimiento del Derecho
<b>DEMANDANTE:</b>	Ana Francisca Guerrero Luna
<b>DEMANDADO:</b>	Nación- Ministerio de Educación Nacional- Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio y el Municipio de Medellín
<b>ASUNTO:</b>	Admite demanda

Por intermedio de apoderado judicial y en ejercicio del medio de control, de nulidad y restablecimiento del derecho, consagrado en el artículo 138 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA, la señora ANA FRANCISCA GUERRERO LUNA, presentó demanda en contra de la NACIÓN- MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL- FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO Y EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN, solicitando la nulidad del acto administrativo ficto ocurrido con ocasión de la petición de 5 de febrero de 2018 con la que se negó la devolución de dineros superiores al 5% descontados al régimen de seguridad social en salud.

Ahora bien, por reunir los requisitos previstos en los artículos 161 y ss., de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA-, **SE ADMITE** la presente demanda.

De conformidad con lo establecido el artículo 199 de la Ley 1437 de 2011, modificado por la Ley 2080 de 2021, notifíquese en forma personal el mismo auto admisorio, a las entidades demandadas, eso es, a la **NACIÓN- MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL- FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO Y EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN** y a la Agencia Jurídica del Estado por intermedio de sus representantes legales. Y a la señora Procuradora Judicial 108 asignada ante este Despacho, Dra. Erika María Pino Cano, se le notificará el auto admisorio de la demanda, la demanda y anexos.

Acorde con lo establecido los artículos 172 y 199 de la Ley 1437 de 2011 modificado por la Ley 2080 de 2021, se correrá traslado de la demanda y anexos,

cuya constancia de envío aparece en el expediente, a la parte demandada y al Ministerio Público, por el término de **treinta (30) días**. Este plazo comenzará a correr una vez transcurridos **dos (2) días** hábiles siguientes al envío de esta providencia.

En cumplimiento de lo dispuesto en los Nums. 4º y 5º y parágrafo 1º del Art. 175 del CPACA, con la contestación a la demanda, deberán ser aportadas las pruebas que la demandada tengan en su poder, las que pretendan hacer valer en el proceso, los dictámenes periciales que consideren necesarios y el expediente administrativo que contenga los antecedentes de la actuación objeto del proceso, so pena, respecto de este último, de incurrir en falta disciplinaria gravísima.

Se reconoce personería al abogado **OSCAR GERARDO TORRES**, portador de la T.P.219.065 del C. S. de la J., para actuar en nombre y representación de la parte demandante en los términos y para los efectos de del poder obrante en el proceso (archivo 1 página 45).

**NOTIFÍQUESE,**



**EVANNY MARTÍNEZ CORREA**  
**Juez**

J

Firmado Por:

**EVANNY MARTINEZ CORREA**  
**JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 004 ADMINISTRATIVO ORAL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **12b0132d89360281e81196dd9bf850628fb5009efcb2e9abe1ae7202ad9cb08a**

Documento generado en 09/04/2021 02:10:50 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO  
JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN**

**Certifico: que en la fecha el auto anterior se notificó por ESTADO ELECTRÓNICO Y SE ENVIÓ UN MENSAJE DE DATOS A QUIENES SUMINISTRARON SU DIRECCIÓN ELECTRÓNICA, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 201 y 205 del C.P.A.C.A.**

**Medellín, 12/04/2021 fijado a las 8 a.m.**

**LUZ ANGELA GÓMEZ CALDERÓN  
Secretaria**